



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

El licenciado ALFONSO ZAVALA GALINDO, Secretario de Estudio y Proyectos, adscrito al Juzgado Segundo Familiar del Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia definitiva dictada en fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, por la Juez Segundo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, consta de treinta y tres fojas útiles. Versión Pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió el nombre y apellidos de las partes, sus domicilios y demás datos que revelen sus generales como edad, escolaridad, ocupación, etcétera, el nombre de los testigos y terceros que participaron en el desahogo de las pruebas, los datos relativos al patrimonio y situación fiscal de las personas que participan en el litigio, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

### SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de abril de dos mil veintiuno.

**VISTOS** para dictar sentencia de adjudicación los autos del expediente número **1528/2014**, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de \*\*\*\*, misma que hoy se dicta, y;

### C O N S I D E R A N D O:

**I.-** En fecha uno de octubre de dos mil catorce, \*\*\*\* promovió la sucesión testamentaria a bienes de \*\*\*\*, misma que se tuvo por radicada en auto del veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

**II.-** En audiencia celebrada el veinte de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declaró la validez del testamento otorgado por \*\*\*\*, mediante escritura pública número \*\*\*\* ante la fe del licenciado \*\*\*\*, Notario Público número \*\*\*\* de los del Estado, toda vez que no fue objetado, ni se impugnó la capacidad de los herederos, reconociéndose como herederos a \*\*\*\*, habiéndose designando como albacea definitivo a \*\*\*\*, a quien

se le tuvo por discernido del cargo en audiencia celebrada en esta misma fecha.

**III.-** Abierta la sección segunda de la sucesión, se rindió el inventario y avalúo establecido en el artículo 702 del Código Procesal Civil, listándose el porcentaje establecido en las operaciones señaladas en el escrito presentado el uno de abril de dos mil quince del terreno denominado \*\*\*\* ubicado en esta ciudad, y de la casa habitación ubicada en la calle \*\*\*\*, número \*\*\*\* del fraccionamiento \*\*\*\* de Aguascalientes, de esta ciudad, con las medidas y colindancias señaladas en el escrito antes señalado.

Así, las operaciones fueron aprobadas con fecha diez de septiembre de dos mil veinte (fojas 236 a 240 sección segunda).

**IV.** Ahora bien señala el Código Civil en vigor que:

**Artículo 1656.-** *En el proyecto de partición se expresará la parte que del capital o fondo afecto a la pensión, corresponderá a cada uno de los herederos luego que aquella se extinga.*

**Artículo 1658.-** *La partición constará en escritura pública, siempre que en la herencia haya bienes cuya enajenación deba hacerse con esa formalidad.*

En la especie, la albacea \*\*\*\* en su carácter de albacea de la sucesión de \*\*\*\* presentó el proyecto de partición de bienes, en el cual se propone adjudicar los bienes antes descritos como se indican en el escrito presentado en



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

dieciocho de febrero de dos mil veintiuno manifestando de conformidad \*\*\*\* con el mismo.

En tal sentido el proyecto propuesto es

**PROCEDENTE.**

Así, habiéndose cumplido con todos los trámites de la presente sucesión y aprobado el proyecto de partición en los términos indicados, se adjudica en copropiedad a \*\*\*\*, así como \*\*\*\* en su carácter de albacea de la sucesión de \*\*\*\*, de los derechos de los bienes inmuebles correspondientes a la masa hereditaria en los mismos términos establecidos en el citado proyecto.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de partición presentado por la albacea \*\*\*\* que se refiere a los bienes inmuebles que conforman el caudal hereditario detallado en las Operaciones de Inventario y Avalúo.

**SEGUNDO.-** Se adjudica en copropiedad a \*\*\*\*, así como \*\*\*\* en su carácter de albacea de la sucesión de \*\*\*\*, de los derechos de los bienes inmuebles correspondientes a la masa hereditaria

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de

Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.**

**ASÍ,** lo sentenció y firma **JANETT ROMO ZARAGOZA,** Jueza Segundo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ante **ALFONSO ZAVALA GALINDO,** Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

**JANETT ROMO ZARAGOZA**

Jueza Segundo Familiar

**ALFONSO ZAVALA GALINDO**

Secretario de Acuerdos

La presente resolución se publicó en lista de acuerdos en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, lo que hace constar **ALFONSO ZAVALA GALINDO,** Secretario de Acuerdos de este juzgado.- Conste.